



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 566 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 DIC 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa América Móvil Perú S.A.C., Convenio Marco N° 001-2016-GRC, de fecha 22 de diciembre de 2016 y el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa América Móvil Perú S.A.C., Convenio Especifico N° 001-2016-GRC, de fecha 22 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Empresa América Móvil Perú S.A.C., es una persona jurídica de derecho privado de servicios públicos de telecomunicaciones, quien cuenta con la concesión y demás autorizaciones correspondientes emitidas por el Gobierno Peruano y, como tal, es una empresa peruana constituida con arreglo a la legislación vigente; quien además se encuentra interesada en colaborar con las actividades relativas a la educación y concientización colectiva sobre viabilidad, transporte y comunicaciones que viene desarrollando la Región;

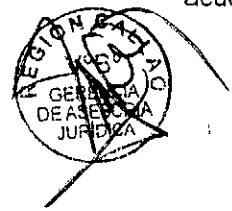
Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°603..... Fecha:30 DIC 2016



macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo del 2016, y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa América Móvil Perú S.A.C., Convenio Marco N°001-2016-GRC, de fecha 22 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Empresa América Móvil Perú S.A.C., Convenio Específico N° 001-2016-GRC, de fecha 22 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

CONVENIO MARCO N° 001 -2016-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional señor FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO, identificado con DNI N° 25835925, según Resolución N° 3801-2014-JN del 29 de diciembre del 2014, al que en adelante se le denominará LA REGIÓN; y de otra la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., identificado con RUC N° 20467534026, con domicilio ubicado en Avenida Nicolás Arriola N° 480, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Director de Administración y Finanzas: Sr. Carlos Alejandro Solano Morales, identificado con DNI N° 10545731, y por su Sub Director de Compras y Logística: Sr. Luis Rodolfo Velarde López, identificado con DNI N° 07834047; ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima y Callao, a quien en adelante se denominará CLARO; el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.3. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.4. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao. Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.
1.5. Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de Abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".
1.6. Ordenanza Regional N° 000003 de fecha 13 de marzo de 2014 - Plan Regional de Seguridad Vial del Callao para el Periodo 2014-2018.

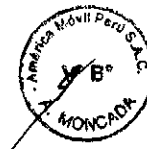
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural ya ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. CLARO es una persona jurídica de derecho privado, operadora de servicios públicos de telecomunicaciones, quien cuenta con la concesión y demás autorizaciones correspondientes emitidas por el Gobierno Peruano y, como tal, es una empresa peruana constituida con arreglo a la legislación vigente; quien además se encuentra interesada en colaborar con las actividades relativas a la educación y concientización colectiva sobre vialidad, transportes y comunicaciones que viene desarrollando LA REGIÓN.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:





000

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2016, el área de Responsabilidad Social de CLARO solicitó una reunión al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, en vista que han tomado conocimiento que dicha Gerencia Regional tiene entre sus funciones desarrollar actividades destinadas a fomentar una cultura de seguridad vial, proponiendo la celebración de un convenio entre ambas instituciones a fin de coadyuvar en el logro de los fines y objetivos que tiene a cargo ésta Corporación Regional de acuerdo a lo previsto por su Reglamento de Organización y Funciones y particularmente con los objetivos estratégicos del Plan Regional de Seguridad Vial del Callao para el Periodo 2014-2018.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, de conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio, deberá ejecutarse mediante la suscripción de convenios específicos, los cuales necesariamente deberán fijar los términos de la cooperación cargo de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

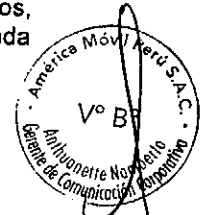
5.2. Queda establecido que los convenios específicos que se suscriban serán considerados como anexos del presente Convenio, inclusive cuando en ellos no se haga expresa referencia sobre tal condición; en los cuales se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a:

- 6.1. Suscribir los convenios específicos correspondientes que de común acuerdo se determinen.
- 6.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que les corresponda.
- 6.4. Aportar en función a su disponibilidad presupuestal de los recursos humanos, económicos, infraestructura, logística, conocimientos, ente otros que requiera cada Convenio Especifico, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Med. N° Fecha:

América Móvil Perú S.A.C.
Av. Nicolás Arriola 480, Torre Corporativa
Santo Domingo, L. Miraflores, Lima 11.
claro.com.pe



6.5 Designar, a un representante o coordinador, para que sirva de contacto autorizado entre las partes, quien realizará todas las actividades de coordinación, seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio Marco y cada Convenio Específico que eventualmente se suscriba.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan designar a sus coordinadores, según el siguiente detalle:

-Por parte de CLARO se designa a la señorita Mery Cristina Corales Gutiérrez – Analista de Comunicación Corporativa como su coordinador autorizado.

-Por parte de LA REGIÓN se designa Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones o a quien este designe como su representante

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes precisan que tratándose de un Convenio marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las institucionales. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un convenio específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

Queda establecido que dada la naturaleza estrictamente civil que rige las relaciones entre las partes, no se generarán ningún vínculo o relación laboral alguna entre los trabajadores y/o dependientes y/o contratados y/o subcontratados de CLARO con LA REGIÓN y viceversa.

Asimismo, CLARO no asumirá responsabilidad alguna laboral, tributaria, comercial y de otra índole con terceras personas que pudieran depender y/o tener relación de cualquier tipo o por cualquier causa con LA REGIÓN o que ésta pudiese contratar con ocasión de la celebración de este Convenio Marco y/o los Convenios Específicos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de dos (02) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1999, N° Fecha:.....





001

Asimismo, queda establecido que, salvo las causales de resolución previstas en la cláusula décimo sexta, el presente Convenio solo podrá resolverse con la debida anticipación solo con acuerdo mutuo de las Partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N°27444, las PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

LA REGIÓN se obliga a mantener en reserva toda la información y datos proporcionados por CLARO, independientemente de que se encuentren en un medio escrito, gráfico, electromagnético, o se hayan entregado verbalmente o en otra forma (lo que incluye, mas no se limita a, especificaciones, documentación técnica, prototipos, logotipos, signos distintivos, modelos, dibujos, planos de productos, conocimientos técnicos, experiencias, denominación de marcas en fase previa a su lanzamiento e información de terceros).

Asimismo, LA REGIÓN se abstendrá de utilizar o revelar la información y datos mencionados, salvo que lo haga con empleados que (i) tengan necesidad de conocer la información con los fines expresamente contemplados en este Convenio Marco (y directamente relacionados con el mismo); y (ii) estén sujetos a compromisos de confidencialidad con un grado de restricción por lo menos igual al que se establece en este Convenio Marco.

LA REGIÓN estará obligada a responder frente a CLARO de las consecuencias que ocasione la revelación de información confidencial, por parte de su personal o de terceros que hubiera contratado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA RESOLUCION

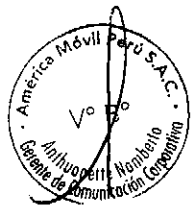
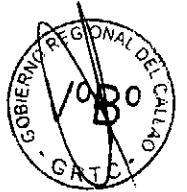
El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de quince (15) días calendario. La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:.....



América Móvil Perú S.A.C.
Av. Nicolás de Piérola 433, Torre Compañía
Lima 17010 - Perú
Tel: +51 1 476 0000
www.amperu.com



- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las Partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, ésta será regulada por las leyes peruanas, resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

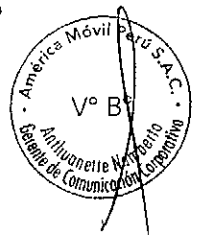
Asimismo, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y acuerdan que, para el caso que surja la necesidad de acudir a la vía judicial, renuncian expresamente a sus respectivos domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 22 días del mes de DIC del año 2016.



Felix Moreno Caballero

FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Carlos Alejandro Solano Morales

CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

Luis Rodolfo Velarde Lopez

LUIS RODOLFO VELARDE LOPEZ
 SUB DIRECTOR DE COMPRAS Y LOGISTICA
 AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 REDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°..... Fecha:.....





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 -2016-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional señor FELIX MANUEL MORENO CABALLERO, identificado con DNI N° 25835925, según Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre de 2014, al que en adelante se le denominará "LA REGIÓN"; y de otra parte, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., identificado con RUC N° 20467534026, con domicilio ubicado en Avenida Nicolás Arriola N° 480, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Director de Administración y Finanzas: Sr. Carlos Alejandro Solano Morales, identificado con DNI N° 10545731, y por su Sub Director de Compras y Logística: Sr. Luis Rodolfo Velarde López, identificado con DNI N° 07834047; ambos según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y Callao; a quien en adelante se denominará CLARO; el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



Toda referencia a LA REGION y CLARO en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia Tiene como uno de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural ya ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos. Se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias.



1.2. CLARO es una persona jurídica de derecho privado, operadora de servicios públicos de telecomunicaciones, quien cuenta con la concesión y demás autorizaciones correspondientes emitidas por el Gobierno Peruano y, como tal, es una empresa peruana constituida con arreglo a la legislación vigente; quien además se encuentra interesada en colaborar con las actividades relativas a la educación y concientización colectiva sobre vialidad, transportes y comunicaciones que viene desarrollando LA REGIÓN.



1.3. En tal sentido, CLARO ha desarrollado el programa denominado "Manejar y chatear NO VA", el cual nace como parte de sus acciones de responsabilidad social, con el objetivo de concientizar a los conductores para que eviten el uso de mensajería instantánea en los celulares mientras conducen vehículos automotores.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 9 de junio de 2016, se llevó a cabo la primera reunión de coordinación entre los funcionarios de LA REGIÓN y CLARO, en la que acordaron los compromisos que asumirán las partes; los cuales se encuentran expresados en la Cláusula Cuarta del

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

América Móvil Perú S.A.C.
Av. Nicolas Arriola 480, Torre Corporativa
Santa Catalina, La Victoria – Lima 13
Claro.com.pe

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fog. N° Fecha:.....





001

presente Convenio. Asimismo, se estableció el procedimiento a seguir para la viabilidad y suscripción del presente Convenio Especifico.

- 2.2. Mediante correo electrónico de fecha 1 de julio de 2016, CLARO remitió a LA REGIÓN su propuesta final de celebración de un convenio específico con la finalidad de coadyuvar a los objetivos institucionales en materia de capacitación en normativa de tránsito y seguridad vial dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las condiciones y relaciones de cooperación interinstitucional destinadas a difundir el programa denominado "**Manejar y chatear NO VA**" (en adelante el **PROGRAMA**), a través de las diversas actividades de educación y concientización que viene desarrollando **LA REGIÓN**, actividades que forma parte del presente Convenio Especifico; bajo las condiciones generales establecidas en el Convenio Marco y conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

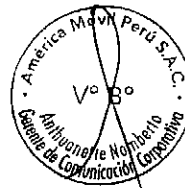
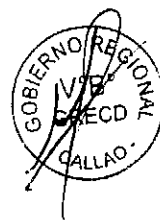
4.1 En virtud del presente Convenio Especifico, **LA REGIÓN** se obliga al cumplimiento de lo establecido en los párrafos siguientes:

- A. **En el Centro de Examen de Manejo de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones de LA REGIÓN:**
 - I. Difundir un microprograma de hasta 8 minutos de duración producido por **CLARO**, el cual contendrá información sobre el peligro que representa utilizar el celular mientras se conducen vehículos. La cantidad de veces de la difusión será coordinada entre **LAS PARTES**.

Para tal efecto, **CLARO** desarrollará el microprograma, el cual estará acompañado por cifras estadísticas, entrevista a un especialista en la materia y emisión del spot "**Manejar y chatear NO VA**" que incluirá el logo de **LA REGIÓN**. La información contenida en el mencionado Spot publicitario, deberá ser coordinada con **LA REGION**.

- II. Brindar UN (01) espacio ubicado en los módulos de atención y PC's donde los alumnos rinden examen, a fin de que **CLARO** pueda implementar material publicitario consistente en mini parantes de medidas 21 cm. de alto x 15 cm. de ancho y jalavistas de medidas 11 cm. de alto x 15 cm. de ancho, respectivamente con el logo alusivo al **PROGRAMA**, que incluirá el logo de **LA REGIÓN**.
- B. **A través del canal "TV VIAL", el cual es difundido a través de streaming en la dirección web: <http://tvial.regioncallao.gob.pe>**
 - I. Transmitir el spot de "**Manejar y chatear NO VA**" de 81 segundos de duración en el canal, el cual incluirá el logo de **LA REGIÓN**.
 - II. Difundir entre los alumnos de 4° y 5° de secundaria de diversos colegios a través de visitas programadas, un microprograma de hasta 8 minutos de duración producido por **CLARO**, el cual contendrá, bajo criterio de **CLARO**, material sobre el peligro que representa utilizar el celular mientras se conducen vehículos.

Para tal efecto, **CLARO** desarrollará el microprograma, el cual estará acompañado por cifras estadísticas, entrevista a un especialista en la materia y emisión del spot "**Manejar y chatear NO VA**" que incluirá el logo de **LA REGIÓN**.



CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
D.N.I. N° Fecha:



III. Incluir el banco de preguntas que serán propuestas oportunamente por CLARO acerca del PROGRAMA en el concurso de educación vial que LA REGIÓN organizará bajo su propia responsabilidad. Para tal efecto las bases y fechas del concurso serán definidas oportunamente por LA REGIÓN con la colaboración de CLARO.

C. A través de las capacitaciones a especialistas que realice LA REGIÓN:

- I. Permitir a CLARO, a través de su personal o cualquier tercero que éste designe, el desarrollo de una charla presencial dirigida a profesionales sobre el peligro que representa utilizar el celular mientras se conducen vehículos. Para tal efecto, las partes coordinarán la fecha y lugar de dicha charla, así como la cantidad de asistentes.
- II. Permitir a CLARO, la entrega y/o reparto de artículos de merchandising a los 120 asistentes al año al que se refiere el párrafo anterior.

D. A través de las clases a conductores infractores que realice LA REGIÓN:

- I. Difundir un microprograma de hasta 8 minutos de duración producido por CLARO, el cual contendrá material sobre el peligro que representa utilizar el celular mientras se conducen vehículos. La cantidad de veces de la difusión será coordinada entre las partes.

Para tal efecto, CLARO desarrollará el microprograma, el cual estará acompañado por cifras estadísticas, entrevista a un especialista en la materia y emisión del spot "Manejar y chatear NO VA" que incluirá el logo de LA REGIÓN. La información contenida en el mismo, deberá ser coordinada con LA REGIÓN para su difusión.

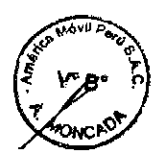
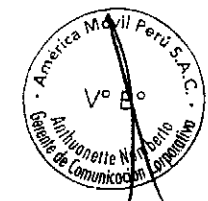
Permitir a CLARO, la entrega y/o reparto de artículos de merchandising, hasta un máximo de dos mil (2,000) unidades. El tipo de artículos de merchandising será determinado por CLARO.

E. A través de la actividad denominada "Transitemos" a cargo de LA REGIÓN:

- I. Implementar un taller de títeres para niños desde educación inicial hasta 3° grado de primaria.

- ✓ Permitir a CLARO la colocación el elemento publicitario que estime conveniente con imágenes alusivas a la canción "Run, Trin, Pum" en el marco del programa Manejar y Chatear No Va, de propiedad de CLARO durante el desarrollo de las charlas de títeres.
- ✓ LA REGIÓN incluirá como parte del taller de títeres la enseñanza de la canción "Run, Trin, Pum".
- ✓ Entregar a los docentes que asistan al taller de títeres, los cuadernillos que elabore CLARO, los cuales incluirán una guía de trabajo que considerará los temas de seguridad vial impartidos por LA REGIÓN.

Para tal efecto, los cuadernillos serán entregados por CLARO hasta dos (02) semanas antes del inicio de los talleres de títeres a cargo de LA REGIÓN. Asimismo, para la entrega de los cuadernillos a los docentes, CLARO acompañaría al personal designado por LA REGIÓN a fin de dar los alcances acerca del objetivo y uso del material que es entregado.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Red. N°..... Fecha:.....



- ✓ Durante las visitas previas que realice **LA REGIÓN** a las instituciones educativas, entregará una encuesta elaborada por **CLARO** a los docentes, a fin de que posterior al taller desarrollado se pueda conocer las apreciaciones de la metodología y desarrollo de la charla. La encuesta incluirá el logo de ambas organizaciones.
- ✓ Entregar a los alumnos de las instituciones educativas los cuentos que elabore **CLARO**, los cuales considerarán los temas de seguridad vial impartidos por la **REGIÓN**, siendo potestad de **CLARO** definir el contenido final de dichos cuentos así como la cantidad y fecha de entrega.

II. **Realizar charlas por aula para niños desde 4° hasta 6° grado de primaria.**

- ✓ Difundir el contenido visual que elabore **CLARO** sobre los riesgos de utilizar el celular mientras se conducen vehículos y el spot "Manejar Y Chatear No Va", que incluirá el logo de **LA REGIÓN**.
- ✓ Realizar la entrega y/o reparto de artículos de *merchandising* de **CLARO** entre los alumnos asistentes a las charlas.
- ✓ Durante las charlas, incluir un cuestionario de interrogantes sobre los riesgos de utilizar el celular mientras se conduce, las cuales serán entregadas por **CLARO**.
- ✓ Repartir y ejecutar entre los alumnos la encuesta elaborada por **CLARO**. La encuesta incluirá los logos de ambas instituciones.
- ✓ Organizar y ejecutar un Concurso de Cuentos, cuyo motivo esté enmarcado en los temas de seguridad vial enseñados por **LA REGIÓN** y **CLARO**. Para tal efecto las bases y fechas del concurso serán definidas oportunamente por **CLARO** y **LA REGIÓN**.
- ✓ El contenido del cuento ganador será el insumo para la edición del cuento a entregar a los niños el siguiente año en la actividad denominada Transitemos a cargo de **LA REGIÓN**.

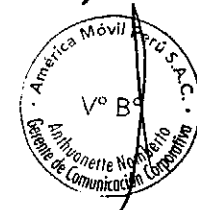
4.2 En virtud del presente Convenio Especifico, **CLARO** se obliga al cumplimiento de lo establecido en los párrafos siguientes:

A. **En el Centro de Examen de Manejo de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones:**

- I. Entregar miniparantes y jalavistas con el logo de "Manejar Y Chatear No Va" e incluyendo el logo de **LA REGIÓN** y **CLARO**, en las cantidades que **CLARO** determine.
- II. Incluir en el microprograma que produzca, el logo de **LA REGIÓN**.

B. **A través de "TV Vial" el cual es difundido a través de streaming en la dirección web: <http://tvial.regioncallao.gob.pe>**

- I. Transmitir en los televisores de todos los Centros de Atención al Cliente de **CLARO** a nivel nacional, extractos de las entrevistas a personas vinculadas en temas de seguridad vial que **LA REGIÓN** difunda a través de "TV Vial".
- II. Incluir en el microprograma que produzca, el logo de **LA REGIÓN**.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Doc. N° Fecha:





- III. Entregar la cantidad de nueve (09) equipos celulares o tablets, a discreción exclusiva de **CLARO**, como premio a los alumnos ganadores en el concurso de educación vial que realice **LA REGIÓN**.
- IV. Entregar artículos de *merchandising* a los nueve (09) alumnos ganadores en del concurso de educación vial que realice **LA REGIÓN**.
- V. Elaborar e imprimir una diploma de reconocimiento para los nueve (09) alumnos ganadores en del concurso de educación vial que realice **LA REGIÓN**, la cual incluirá el logo de **LA REGIÓN** y **CLARO**.

C. A través de las capacitaciones a especialistas que realice LA REGIÓN:

- I. Brindar una charla desarrollada por un representante de **CLARO** o la persona que éste designe, en la cual se expliquen los peligros que representa utilizar el celular mientras se conducen vehículos.
- II. Entregar 120 artículos de *merchandising* entre los asistentes que reciban la capacitación.

D. A través de las clases a conductores infractores que realice LA REGIÓN:

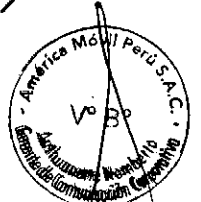
- I. Incluir en el microprograma que produzca, el logo de **LA REGIÓN**.
- II. Entregar a **LA REGIÓN** 2,000 artículos de *merchandising* para que ésta realice su reparto entre los asistentes.

E. A través de la actividad denominada "Transitemos" a cargo de LA REGIÓN:

- I. En el Taller de Titeres Para Niños que realice **LA REGIÓN**.
 - ✓ Elaborar e imprimir un cuento que considere los temas de seguridad vial enseñados por **LA REGIÓN** y **CLARO**, el cual incluirá el logo de **LA REGIÓN** y **CLARO**.
 - ✓ Elaborar e imprimir cuadernillos para los docentes, los cuales incluirán una guía de trabajo que considere los temas de seguridad vial enseñados por **LA REGIÓN** y **CLARO**, los que incluirán el logo de **LA REGIÓN** y **CLARO**.
 - ✓ Imprimir y recoger de los colegios las encuestas aplicadas a los docentes de cada colegio, los que incluirán el logo de **LA REGIÓN** y **CLARO**. Para tal efecto, **CLARO** designará al tercero que estime conveniente.

II. En las charlas por aula para niños desde 4° hasta 6° grado de primaria.

- ✓ Elaborar contenido visual sobre los riesgos de utilizar el celular mientras se conducen vehículos, el cual incluirá el logo de **LA REGIÓN**.
- ✓ Otorgar tres (03) equipos celulares, cuyas características serán definidas por **CLARO**, como premio a los tres mejores cuentos del concurso que para tal efecto organice **LA REGIÓN**.
- ✓ Elaborar e imprimir una diploma de reconocimiento que incluya los logos de **LA REGIÓN** y **CLARO** para los 3 ganadores del concurso.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos González Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°..... Fecha:.....



- ✓ Entregar artículos de *merchandising* para que sean repartidos entre los alumnos que participen en las rondas preguntas que se realizan durante las charlas.
- ✓ Imprimir y recoger de los colegios las encuestas aplicadas a los docentes de cada colegio, los que incluirán el logo de LA REGIÓN y CLARO. Para tal efecto, CLARO designará al tercero que estime conveniente.

F. Inclusión del logo y mención de LA REGIÓN como "aliado" del PROGRAMA en:

- I. El Spot de "*Manejar Y Chatear No Va*" que se difunde a través de los medios que CLARO estime convenientes y los que han sido establecidos en este Convenio Específico.
- II. Entrevistas, publirreportajes, publicity que CLARO desarrolle durante el año relativos al PROGRAMA.
- III. Brochure que se entregue en eventos de responsabilidad social, tales como Expoferias, Simposios, entre otros que CLARO determine.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

Cada una de las partes efectuará bajo su propio costo todos los pagos que les correspondan según la legislación vigente, para la realización de las actividades a que se obligan a través del presente Convenio Específico, incluyendo los que se encuentren referidos a derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos respectivos así como los pagos por cualquier concepto con ocasión de sus actividades institucionales, que tenga que realizar a favor de APDAYC, UNIMPRO, INDECOPI, entre otros que resulten necesarios.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LA REGIÓN se compromete a financiar los compromisos asumidos para la ejecución del presente Convenio Específico en cuanto corresponda a sus obligaciones establecidas en el mismo, con cargo a su presupuesto institucional, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLARO se compromete a financiar los compromisos asumidos para la ejecución del presente Convenio Específico, con cargo a sus recursos propios.



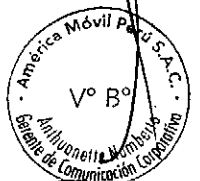
CLÁUSULA SETIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores a los representantes siguientes:

- 7.1 Por LA REGIÓN: La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.
- 7.2 Por CLARO: la señorita Mery Cristina Corales Gutiérrez – Analista de Comunicación Corporativa como su coordinador autorizado.



Los coordinadores designados, deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de LAS PARTES, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.



ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO E COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Reg. N°..... Fecha:.....





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años computado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes acordar su renovación por el mismo periodo, mediante la suscripción de una Adenda.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, queda establecido que **CLARO** podrá dar por terminado el presente Convenio Especifico en cualquier momento, sin expresión de causa, para lo cual deberá cursar a **LA REGIÓN** una comunicación escrita en ese sentido con quince (15) días de anticipación, sin que ello genere a favor de éste derecho de pago o indemnización alguna. En dicho supuesto, **LA REGIÓN** se obliga a devolver a **CLARO** dentro de los quince (15) días de recibir la comunicación antes referida, cualquier material que hubiese sido entregado por **CLARO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, a través de sus representantes, mediante adenda o cláusula adicional.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio puede resolverse por:

- 10.1 Incumplimiento de alguna de LAS PARTES de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- 10.3 Por acuerdo mutuo de LAS PARTES bajo los principios de beneficio Institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.

Para el caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, queda establecido que la resolución operará de pleno derecho a partir de la fecha de recepción de la carta que la parte afectada envíe imputando el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N°27444, las PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha:

América Móvil Perú S.A.C.
Av. Aviación 10100, Lima, Perú
Tel: +51 1 411 1111
www.amovil.com



001

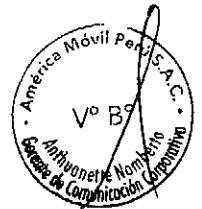
Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, LAS PARTES celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Asimismo, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y acuerdan que, para el caso que surja la necesidad de acudir a la vía judicial, renuncian expresamente a sus respectivos domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 22 días del mes de DIC del año 2016.



Felix Moreno Caballero
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Carlos Alejandro Solano Morales
CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

Luis Rodolfo Velarde Lopez
LUIS RODOLFO VELARDE LOPEZ
SUB DIRECTOR DE COMPRAS Y LOGÍSTICA
AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°..... Fecha:.....

